

*RESOLUCION de 22 de noviembre de 1991, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la Sentencia dictada en el recurso núm. 109/89, interpuesto por Doña Concepción Saler Blanca, en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 11 de febrero de 1991, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 109/89, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «1. Se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora Doña Concepción Padilla Plasencia, en nombre de Doña Concepción Soler Blanca, contra la resolución de la Secretaría General del Servicio Andaluz de Salud que por silencio administrativo desestimó el recurso de reposición formulado por la recurrente contra la dictada por el mismo órgano el día 6 de octubre de 1987, en cuya virtud se le declaraba en situación de excedencia por incompatibilidad en su actividad pública secundaria; y en consecuencia se confirma la resolución impugnada por ser ajustada a Derecho.

2. No se hace expresa imposición de costas a ninguna de las partes.

Luego que sea firme esta sentencia, y con testimonio de ella, devuélvase el expediente administrativo al Centro de Procedencia».

Sevilla, 22 de noviembre de 1991.— El Director General, Juan Pedro Gómez Jiménez.

*RESOLUCION de 22 de noviembre de 1991, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la Sentencia dictada en el recurso núm. 110/89, interpuesto por don Agustín Eslava Martín, en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 4 de febrero de 1991, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 110/89, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «1. Se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora Doña Concepción Padilla Plasencia, en nombre de Don Agustín Eslava Martín contra la resolución de la Secretaría General del Servicio Andaluz de Salud que por silencio administrativo desestimó el recurso de reposición formulado por el recurrente contra la dictada por el mismo órgano el día 6 de octubre de 1987, en cuya virtud se le declaraba en situación de excedencia por incompatibilidad en su actividad pública secundaria como Médico Ayudante de Cupo; y en consecuencia se confirma la resolución impugnada por ser ajustada a Derecho.

2. No se hace especial pronunciamiento sobre las costas causadas.

Luego que sea firme esta sentencia, y con testimonio de ella, devuélvase el expediente administrativo al Centro de Procedencia».

Sevilla, 22 de noviembre de 1991.— El Director General, Juan Pedro Gómez Jiménez.

*RESOLUCION de 22 de noviembre de 1991, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la Sentencia dictada en el recurso núm. 111/89, interpuesto por don Juan Antonio Blasco García, en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 11 de febrero de 1991, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 111/89, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «1. Se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora Doña Concepción Padilla Plasencia,

en nombre de Don Juan Antonio Blasco García contra la resolución de la Secretaría General del Servicio Andaluz de Salud que por silencio administrativo desestimó el recurso de reposición formulado por el recurrente contra la dictada por el mismo órgano el día 6 de octubre de 1987, en cuya virtud se le declaraba en situación de excedencia por incompatibilidad en su actividad pública secundaria; y en consecuencia se confirma la resolución impugnada por ser ajustada a Derecho.

2. No se hace expresa imposición de costas a ninguna de las partes.

Luego que sea firme esta sentencia, y con testimonio de ella, devuélvase el expediente administrativo al Centro de Procedencia».

Sevilla, 22 de noviembre de 1991.— El Director General, Juan Pedro Gómez Jiménez.

*RESOLUCION de 22 de noviembre de 1991, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la Sentencia dictada en el recurso núm. 112/89, interpuesto por don Antonio Llamas Mármol, en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 4 de febrero de 1991, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 112/89, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «1. Se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora Doña Concepción Padilla Plasencia, en nombre de Don Antonio Llamas Mármol contra la resolución de la Secretaría General del Servicio Andaluz de Salud que por silencio administrativo desestimó el recurso de reposición formulado por el recurrente contra la dictada por el mismo órgano el día 6 de noviembre de 1987, en cuya virtud se le declaraba en situación de excedencia por incompatibilidad en su actividad pública secundaria como Médico de Zona; y en consecuencia se confirma la resolución impugnada por ser ajustada a Derecho.

2. No se hace especial pronunciamiento sobre las costas causadas.

Luego que sea firme esta sentencia, y con testimonio de ella, devuélvase el expediente administrativo al Centro de Procedencia».

Sevilla, 22 de noviembre de 1991.— El Director General, Juan Pedro Gómez Jiménez.

*RESOLUCION de 22 de noviembre de 1991, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la Sentencia dictada en el recurso núm. 4934/89, interpuesto por don Eloy García Moreno, en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace pública en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 7 de marzo de 1991, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 4934/89, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. Eloy García Moreno contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 22 de noviembre de 1991.— El Director General, Juan Pedro Gómez Jiménez.

*RESOLUCION de 26 de noviembre de 1991, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hacen públicos los listados provisionales de beneficiarios y excluidos de las ayudas de acción social, modalidad estudios para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía, ejercicio de 1991.*

Por Resolución de esta Secretaría General, de 11 de abril de 1991 (BOJA del 16), se convocaron ayudas de Acción Social, modalidad Estudios, para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, ejercicio de 1991.

Concluido el proceso de adjudicación de los mencionadas ayudas, de acuerdo con las bases, cuantías y modalidades establecidas en la citada Resolución de convocatoria, procede publicar los listados provisionales de beneficiarios y excluidos de los mismos.

En consecuencia, a propuesta de la Subcomisión de Acción Social de la C.I.V. del convenio colectivo del personal laboral, esta Secretaría General

#### HA RESUELTO:

Primero. Publicar el listado provisional del personal laboral beneficiario de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio de 1991, en la modalidad Estudios, ordenado alfabéticamente.

Segundo. Publicar el listado provisional de excluidos en las referidas ayudas, con indicación de las causas de exclusión.

Tercero. Los listados a que hacen referencia los puntos anteriores se encuentran expuestos en las Delegaciones de Gobernación de las distintas provincias.

Cuarto. Contra lo establecido en la presente Resolución, los interesados podrán interponer las reclamaciones que estimen pertinentes ante esta Secretaría General para la Administración Pública, en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Dichas reclamaciones podrán presentarse en las oficinas de registro de la Consejería de Gobernación (Plaza del Cristo de Burgos, 31, 41071 Sevilla) o de las Delegaciones de la misma, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 66.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo (presentándolas, en este caso, en sobre abierto para su sellado).

Sevilla, 26 de noviembre de 1991.- La Secretario General, Carmen Capitán Carmana.

*NOTIFICACION de providencia de incoación recaída en el expediente sancionador núm. 29/91, seguido en la Consejería por presuntas infracciones a la normativa vigente en materia de espectáculos taurinos.*

A los efectos de notificación previstos en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, habida cuenta de que no ha sido posible practicar directamente en la persona del interesado, Don Julio César Rincón Ramírez, la correspondiente providencia de incoación del expediente sancionador núm. 29/91 por haberse ausentado de su domicilio e ignorándose el actual, la Consejería de Gobernación ha resuelto su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, insertándose a continuación:

«A la vista del Acta de Suspensión de la corrida, no celebrada, el pasado día 4 de octubre del corriente año en la Plaza de Toros de la Real Maestranza de Caballería de Sevilla, y del informe y propuesta de sanción evacuado y formulada por el Sr. Presidente de dicho festejo con fecha 8 de octubre del mismo año, en los que se advierten supuestas infracciones a la vigente normativa reguladora de los Espectáculos Taurinos, referidos a las causas de la no celebración de la precitada corrida.

Esta Consejería de Gobernación acuerda con esta fecha la incoación de expediente sancionador a los espadas Don Juan Antonio Ruiz Román y a Don Julio César Rincón Ramírez, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 22.1 de la Ley 10/1991, de 4 de abril, de Potestades Administrativas en materia de Espectáculos Taurinos, en relación con lo previsto en el Título VI, Capítulo II de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Igualmente se acuerda el nombramiento como Instructor y Secretario de dicho expediente a los siguientes funcionarios:

Instructor: Don Antonio Vallejo Orellana, Jefe del Servicio de Autorizaciones de la Dirección General de Política Interior.

Secretario: Don Raimundo Benítez Moya, Jefe de la Sección de Régimen Sancionador de la Dirección General de Política Interior».

Sevilla, 25 de noviembre de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

## CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*RESOLUCION de 13 de noviembre de 1991, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública una subvención concedida al amparo de la Orden que se cita.*

En virtud de lo establecido en el artículo 19.4 de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991, he resuelto hacer pública una subvención concedida al amparo de la Orden de 25 de febrero de 1991, reguladora de las ayudas dirigidas a la reforma y modernización de estructuras en el sector de la distribución comercial.

Expediente: CA.84/91  
Perceptor: Remedios González Salguero  
Subvención: 1.558.454 Ptos.

Cádiz, 13 de noviembre de 1991.- El Delegado, Daniel Vázquez Salas.

*RESOLUCION de 14 de noviembre de 1991, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hacen públicas diecinueve subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19.4 de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991, he resuelto hacer públicas diecinueve subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 15 de abril de 1991, por la que se regula la concesión de subvenciones para instalaciones de generación, distribución y suministro de energía eléctrica en el medio rural.

Expte.: 01/91.  
Empresa: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.  
Localidad: Córdoba.  
Subvención: 1.262.124,00 Pts.

Expte.: 02/91.  
Empresa: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.  
Localidad: Córdoba.  
Subvención: 4.973.067,00 Pts.

Expte.: 03/91.  
Empresa: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.  
Localidad: Córdoba.  
Subvención: 3.543.536,00 Pts.

Expte.: 04/91.  
Empresa: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.  
Localidad: Córdoba.  
Subvención: 2.144.370,00 Pts.

Expte.: 05/91.  
Empresa: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.  
Localidad: Córdoba.  
Subvención: 3.368.460,00 Pts.

Expte.: 06/91.  
Empresa: Industrias Pecuarias de los Pedroches, S.A.  
Localidad: Pozoblanco.  
Subvención: 1.765.845,00 Pts.

Expte.: 07/91.  
Empresa: Industrias Pecuarias de los Pedroches, S.A.  
Localidad: Pozoblanco.  
Subvención: 990.000,00 Pts.

Expte.: 08/91.  
Empresa: «San Lorenzo, S.A.», Electro-Harinera.  
Localidad: La Rambla.  
Subvención: 540.765,00 Pts.

Expte.: 09/91.  
Empresa: «San Lorenzo, S.A.», Electro-Harinera.  
Localidad: La Rambla.  
Subvención: 2.450.700,00 Pts.

Expte.: 10/91.  
Empresa: Herederos de Emilio Gamero, S.L.  
Localidad: Fuente Palmera.